



V DISTINCIONES ‘DAMA DE LA LÁMPARA’ FLORENCE NIGHTINGALE

BASES DE PARTICIPACIÓN

1. OBJETO

La Fundación Sandra Ibarra y el Departamento de Enfermería de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) organizan la IV Edición de las Distinciones “Dama de la Lámpara” *Florence Nightingale* (en adelante DISTINCIONES) con el objetivo de dar a conocer la excelente labor de las enfermeras que trabajan en las Unidades de Oncología de los Hospitales públicos y privados de toda España.

2. ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS DISTINCIONES Y PERSONAS LEGITIMADAS

En la V Edición de las Distinciones “Dama de la Lámpara” *Florence Nightingale* se quiere reconocer la valiosa e inestimable labor de todas las enfermeras residentes en el territorio español (islas incluidas) que dedican su vida laboral al cuidado y atención humana y profesional de los pacientes oncológicos.

3. PRESENTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

Los pacientes, cuidadores y familiares propondrán a su enfermera candidata a través de la web <https://fundacionsandraibarra.org/distinciones-dama-de-la-lampara/> aceptando las correspondientes cláusulas relativas a la aceptación del Aviso Legal y la Política de Privacidad.

Las candidaturas se mantendrán con carácter privado, almacenados en servidor seguro.

4. CATEGORÍAS

Se establecen 3 categorías de envío de la candidatura y se dividen los participantes en dos grandes áreas: Hospital Pediátrico y Hospital de Adultos. El paciente, cuidador o familiar, cuando presente la candidatura, deberá especificar a qué categoría de premio presenta la candidatura de la enfermera oncológica elegida. Las categorías son las siguientes:

- **Enfermera más empática:** es la enfermera capaz de ponerse en tu lugar y en el de tus allegados, tratándote a ti y a los tuyos con delicadeza como si fuera una más de la familia.

- **Enfermera entrenadora:** es el profesional que nos enseña con paciencia los consejos de autocuidado y nos dota de las herramientas necesarias para que, junto a nuestros familiares, seamos capaces de continuar cada día en las mejores condiciones y con la mejor calidad de vida posible.
- **Enfermera más llena de vida:** es inconfundible porque llega cada mañana, tarde o noche, al inicio de su turno o cuando ya casi vuelve a casa, con su alegría y vitalidad que ponen color a nuestros días en el hospital.

5. MODO DE PARTICIPACIÓN

En el caso de menores de 18 años, deberán ser sus padres o tutores legales los que presenten la candidatura en nombre del menor. Las participaciones que no cumplan con los presentes requisitos o alguno de ellos, serán descartadas automáticamente, aun si resultan ganadoras. Solo se permite la presentación de una candidatura a cada categoría por persona.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Las votaciones para las DISTINCIONES se iniciarán el día 4 de febrero de 2025 a las 00:00 horas y se aceptarán todas las candidaturas que entren hasta el día 4 de mayo de 2025, no más tarde de las 23:59 horas. A partir de esta hora, quedará cerrado el periodo de participación de las DISTINCIONES.

7. CANAL DE VOTACIÓN

La convocatoria de las DISTINCIONES está dirigida a aquellos pacientes, familiares y cuidadores que completen el envío de la candidatura (y, por lo tanto, votación de la enfermera que deseen que sea premiada) a través de la landing page habilitada para ello: <https://fundacionsandraibarra.org/distinciones- dama-de-la-lampara/>

8. CARÁCTER DE LAS DISTINCIONES

La participación en la convocatoria de las DISTINCIONES tiene carácter gratuito.

9. ELECCIÓN DE GANADORES

Se considerarán ganadores las enfermeras que acumulen más votos en cada una de las candidaturas que se hayan presentado a través del formulario de la web durante el plazo establecido de presentación de candidaturas.

10. EL PREMIO

A cada ganador de cada categoría se le entregará una distinción en forma de pin con la silueta de Florence Nightingale que simboliza el reconocimiento de su labor en el ámbito de la Enfermería Oncológica. De esta manera, se hará entrega de un total de 6 distinciones.

11. ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN

La convocatoria de las DISTINCIONES se comunicará a través de nota de prensa emitida por la Fundación Sandra Ibarra, y a través de la página web y los canales sociales de la entidad, entre otros.

12. CONDICIONES DE LAS DISTINCIONES

En la presente convocatoria, los datos personales de pacientes, cuidadores o familiares quedan amparados al aviso legal incorporado en estas bases y en ningún caso se publicarán, difundirán o darán a conocer de ninguna forma, ni se compartirán con terceras partes, aunque estén involucradas en el desarrollo de la actividad.

13. COMUNICACIÓN A LOS GANADORES

Una vez terminado el plazo para la presentación de candidaturas, la organización revisará la información estadística ante notario con el fin de determinar los ganadores de cada categoría.

Cuando se hayan determinado, la organización se pondrá en contacto con la enfermera distinguida a fin de comunicarle su condición. En ese momento, se solicitará permiso por escrito para hacer público su nombre, con el fin de incorporarlo a los soportes de comunicación que la organización pondrá en marcha para dar a conocer el resultado de las DISTINCIONES. Aceptar la difusión es condición indispensable para ser depositario/a de la DISTINCIÓN.

La enfermera podrá declinar la recepción de la distinción, teniendo que comunicarlo por escrito a la organización. En el caso de que el ganador no aceptara hacer público su nombre, o declinara su premio, el Jurado elegirá al segundo candidato más votado de la misma categoría, poniendo en marcha el protocolo de comunicación entre los miembros del Jurado. Y así, sucesivamente.

Al ganador se le comunicará, asimismo, el día, hora y lugar de la celebración del evento con el objetivo de que vaya a recogerlo o designe a una persona que lo recoja en su nombre.

14. GALA DE ENTREGA DE LAS DISTINCIONES

Las DISTINCIONES culminarán con el acto de entrega que tendrá lugar el 20 de mayo de 2025 a las 18:00 horas en el Ateneo de Madrid. Será un acto público que contará con asistencia de público y de medios de comunicación, y que se dará a conocer a todos los implicados con anterioridad a la celebración del mismo.

15. CONSENTIMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS

El participante en la V Edición de las Distinciones “Dama de la Lámpara” *Florence Nightingale* consiente que sus datos personales sean tratados conforme a las disposiciones del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así

como en la normativa nacional aplicable en materia de protección de datos, para el desarrollo de las presentes DISTINCIONES.

Se utilizará esta información para recoger sus candidaturas según se recoge en estas Bases. Sus datos serán eliminados cuando dejen de ser necesarios para la actividad concreta. La mecánica de las DISTINCIONES exige que los datos sean facilitados de forma veraz y completa y que sean mantenidos actualizados gracias a la cooperación del participante.

Si los datos de carácter personal fueran falsos, incompletos o no actualizados, la Fundación quedaría liberada respecto de los casos concretos del buen fin de las DISTINCIONES y de cualquier consecuencia relacionada con lo anterior.

Si, de acuerdo con la mecánica de las DISTINCIONES, el participante puede mencionar a terceras personas (familiares, amigos, etc.) y quien lleve a cabo esta opción manifiesta, bajo su responsabilidad, haber informado expresamente de la cesión y tratamiento de los datos personales de las terceras personas mencionadas en los términos recogidos en la presente estipulación. El participante que lleve a cabo la mención será el único y exclusivo responsable de cualquier consecuencia adversa y/o sanción que pudiera derivarse de la ausencia del consentimiento de terceras personas para tratar sus datos de carácter personal y/o de los eventuales incumplimientos por su parte de normativa de protección de datos, obligándose dicho participante a mantener indemne a la Fundación frente a cualquier reclamación que pueda ser interpuesta a resultas de dichos incumplimientos.

El participante puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento de datos y portabilidad de datos. Puede hacerlo mediante solicitud dirigida a la Fundación Sandra Ibarra a través de la siguiente dirección de correo electrónico: info@fundacionsandraibarra.org, adjuntando copia de su DNI o documentación acreditativa de su identidad.

16. RESERVAS Y LIMITACIONES

La Fundación Sandra Ibarra se reserva el derecho de anular la presente convocatoria o suspenderla, o bien cambiar algunas de sus condiciones si por causas técnicas o de cualquier otra índole ajena a su voluntad no pudiera cumplir con el normal desarrollo de la misma, según lo estipulado en las presentes Bases.

Igualmente, la Fundación podrá declarar nula la votación si detecta irregularidades en los datos identificativos del participante.

La Fundación no se hace responsable de la veracidad de los datos facilitados por el participante. Por consiguiente, si los datos facilitados no son correctos o tienen errores, la Fundación no se hace responsable de no poder gestionar con él la entrega de la distinción.

La Fundación se reserva el derecho de eliminar, sin ningún tipo de explicación, a cualquier usuario que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de la presente convocatoria.

No podrán participar en la convocatoria las personas que han intervenido en su organización.

Los contenidos de cualquier índole no relacionados con la mecánica de la convocatoria podrán ser eliminados y no entrarán en la misma, así como todos aquellos comentarios que no respeten las presentes Bases ni las buenas costumbres, sean comentarios de carácter ilícito, vandálico, peyorativo, racista, que inciten a actos violentos, tengan carácter publicitario ajeno al objetivo de la convocatoria y/o infrinjan derechos de terceros, incluidos menores, grupos sociales débiles, personas afectadas por minusvalías y/o minorías, o tengan un contenido religioso, sexual y/o político.

El ganador de cada categoría autoriza a la Fundación Sandra Ibarra a reproducir, distribuir, transformar y comunicar públicamente la fotografía, video, grabación, frase o comentario (o, en su caso, posts en redes sociales o tweets) que aporte a las DISTINCIONES, así como a utilizar y difundir su nombre y apellidos en calidad ganador, en cualquier actividad publicitaria y/o promocional relacionada con la presente candidatura, todo ello en cualquier medio (incluyendo con carácter enunciativo, no limitativo, su explotación digital) sin que dichas actividades le confiera derecho de remuneración, contraprestación o beneficio económico alguno con excepción hecha de la entrega de los premios ganados conforme a las presentes Bases. La presente autorización se realizará por el máximo permitido conforme a la normativa vigente en el ámbito temporal y territorial.

La Fundación quedará exonerada de cualquier reclamación que pudiera producirse en este sentido.

17. LEY APLICABLE Y SUMISIÓN JURISDICCIONAL

Las Distinciones “Dama de la Lámpara” *Florence Nightingale* se rigen por la legislación vigente en España.

La Fundación Sandra Ibarra se reserva el derecho de emprender acciones judiciales contra aquellas personas que realicen cualquier tipo de acto susceptible de ser considerado manipulación o falsificación de las DISTINCIONES.

18. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Se informa a los participantes que el simple hecho de tomar parte en la convocatoria implica la total aceptación de las presentes Bases. La manifestación en contrario por parte del participante implicará la exclusión de este de la convocatoria y la Fundación quedará liberada del cumplimiento de la obligación contraída con dicho participante.